



INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

EJERCICIO 2023

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto al efecto por el artículo 529 quaterdecies.4 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (“**Técnicas Reunidas**” o la “**Sociedad**”), es competencia de la Comisión de Auditoría y Control (la “**Comisión**”) *“establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia”, así como “emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida”, el cual “deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”.*

En cumplimiento de esta obligación legal, la Comisión ha elaborado el presente informe, que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

2. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

La firma de auditoría Deloitte, S.L. (“**Deloitte**”) fue reelegida como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2023 en la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 2023 con un 97,52 % de votos a favor.

En el curso de su actividad, la Comisión ha mantenido durante el ejercicio 2023 las oportunas reuniones con Deloitte, de quien ha recibido información puntual acerca de los servicios distintos de los de auditoría que presta a la Sociedad y a las restantes entidades que conforman el Grupo Técnicas Reunidas, de conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración y al objeto de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 quaterdecies.4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

El desglose de los servicios prestados por Deloitte a la Sociedad y su grupo consolidado durante el ejercicio 2023 es el siguiente (cifra expresada en miles de euros):

	2022	2023
Servicios de auditoría de cuentas	700	1.189
Otros servicios distintos de auditoría	56	283
Servicios fiscales	82	77
Total	838	1.549

Bajo el concepto “*Otros servicios distintos de auditoría*” y “*Servicios fiscales*” se incluyen, esencialmente servicios referidos a asesoramiento, de forma puntual, en materias propias de la actividad de las filiales internacionales del Grupo TR o de Sostenibilidad, entre otros. En consecuencia, la Comisión concluye que ninguno de los servicios prestados por Deloitte a la Sociedad durante el ejercicio 2023 se encuentra entre los prohibidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (“**Ley de Auditoría de Cuentas**”).

La Comisión ha analizado el seguimiento de los extremos previstos en la Ley de Auditoría de Cuentas, en particular en lo relativo a la concentración de negocio por los auditores externos. Así, el importe de los servicios prestados por Deloitte a la Sociedad o su grupo consolidado durante el ejercicio 2023 asciende a 1.549 miles de euros, de los que 283 miles de euros corresponden a servicios distintos de los de auditoría (de ellos, 51 miles de euros corresponden a servicios exigidos por la normativa aplicable y 232 miles de euros a otros servicios de verificación) y 77 miles de euros corresponden a servicios fiscales.

La Comisión ha valorado de forma motivada la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los de auditoría de cuentas prestados por Deloitte durante el ejercicio 2023, tanto individualmente considerados como en su conjunto, y considera que la prestación de los servicios de auditoría por parte de Deloitte no se ha visto influida o condicionada por la prestación de estos servicios adicionales.

Del mismo modo, la Comisión ha verificado el cumplimiento de la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas de la Sociedad, dado que el Sr. Antonio Sánchez-Covisa Martín-González ha sido el firmante de las cuentas del ejercicio 2023 en representación de Deloitte.

Finalmente, la Comisión manifiesta haber recibido de Deloitte la confirmación escrita de que no existieron razones objetivas que permitan cuestionar su



independencia en el ejercicio 2023, así como la información referida a los servicios distintos de auditoría que los auditores externos han prestado a la Sociedad y su grupo empresarial durante el ejercicio 2023. Esta declaración indica expresamente que los auditores no se han encontrado durante el ejercicio 2023 en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas al efecto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, el socio responsable de la auditoría ha informado a la Comisión de que, durante su trabajo, el auditor externo ha tenido acceso a toda la información necesaria y que ha recibido toda la colaboración requerida del personal del Grupo para el desarrollo de su actividad.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de la información disponible, resumida en los apartados previos, la Comisión confirma que no ha identificado factores que pongan en peligro la independencia del auditor Deloitte.